

364

RESOLUCION N°

JOSÉ C. PAZ,

18 MAY 2023

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 662 del 1° de diciembre del 2022; el Expediente N° 1365/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de bienes informáticos para la sede del CENTRO UNIVERSITARIO DE LA INNOVACIÓN (CUDI), a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 662/2022, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 69/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

UNPAZ

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 69/2022 fue establecido para el día viernes 28 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 68/100 (\$ 1.416.945,68).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de TRECE (13) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TREINTA Y SEIS (36) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del



Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 107/2022 del 28 de diciembre de 2022, fueron recibidas CINCO (5) oferta perteneciente a MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L, CUIT N° 30-70708853-9; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; ICAP S.A, CUIT N° 30-50382598-4; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A, CUIT N° 30-70773845-2; y VIDITEC S.A CUIT N° 30-59015101-3.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 662/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 17 de marzo de 2023, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 11/2023, en el cual sugiere desestimar la presentación realizada por ICAP S.A, CUIT N° 30-50382598-4, en los términos del artículo 66, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A, CUIT N° 30-70773845-2, para el renglón 1 por no resultar económicamente conveniente a los

UNPAZ


intereses de esta UNIVERSIDAD y por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares y la oferta realizada para el renglón 2 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 1 realizada por VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3; por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en otro orden, corresponde aclarar que la COMISIÓN EVALUADORA no ha realizado la evaluación de las ofertas presentadas por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L, CUIT N° 30-70708853-9, y WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, debido a que no se encontraban vigente, en función de sus correspondientes y expresas manifestaciones de no renovar el mantenimiento de oferta una vez vencido el plazo el día 26 de febrero de 2023.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 11/2023 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto N° 69/2022 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la Contratación

UNPAZ


Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 69/2022, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 69/2022, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración

UNPAZ


Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto tramitar la adquisición de bienes informáticos para la sede del CENTRO UNIVERSITARIO DE LA INNOVACIÓN (CUDI), a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ARTICULO 2º.- Desestimar la presentación realizada por ICAP S.A, CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para los renglones 1 y 2 realizada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A, CUIT N° 30-70773845-2; y la oferta para el renglón 1 realizada por VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Declarar fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 69/2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 4º.- Desafectar el registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 5º. - Registrar, comunicar y notificar a MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L, CUIT N° 30-70708853-9; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; ICAP S.A, CUIT N° 30-50382598-4; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A, CUIT N° 30-70773845-2; y VIDITEC S.A CUIT N° 30-59015101-3, Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ


364

RESOLUCION N°.....



Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz